

CIRCULAR N° 004-2016-MINEDU/CE054

PARA : Público interesado en el proceso de selección RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE 108-Oxl
DE : Comité Especial (RVM N° 024-2016-MINEDU)
ASUNTO : Pliego de Absolución de Consultas
REF. : Decreto Supremo N° 409-2015-MINEDU
FECHA : Viernes, 10 de junio de 2016

Se pone de conocimiento al público interesado en el Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE 108-Oxl, convocado para la Contratación de la Entidad Privada encargada de la ejecución y/o financiamiento de las obras de los PIP con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911 que, conforme al calendario del proceso de selección establecido en las Bases, el Comité ha procedido absolver las consultas y/u observaciones a las Bases, conforme al anexo adjunto al presente circular.

EDA OFELIA ADRIANZEN PERSIVALE
Presidenta



SEGUNDO JORGE AMILCAR MIRANDA CABRERA
Primer Miembro



FRANCO AXEL DÁVILA GÁLVEZ
Segundo Miembro Suplente¹



¹ Ante la ausencia del Segundo Miembro Titular, actúa el suplente designado por la Resolución Viceministerial N° 024-2016-MINEDU únicamente para los efectos de la presente sesión.

ANEXO

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE 108-OxI

Consulta N° 01:

Tema: Bases

Referencia: Bases del Proceso de Selección

Consulta:

Se indica:

“El objeto del proceso es seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 252773 denominado MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC - RECUAY – ANCASH; Código SNIP N° 281048 denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH, y; Código SNIP N° 267911 denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 267911 (en adelante **LOS PROYECTOS**),” (...)

En ese sentido, se solicita precisar que en todos los casos en donde las Bases indiquen: “El Proyecto” se coloque “**Los Proyectos**”; tal como se precisa en el numeral 1.3 de la Sección Específica; por ejemplo:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p>1. Pág. 1: “Contratación de la Ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública. “</p> <p>2. Pág. 17: “AVANCES DE LOS PROYECTOS” En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL o CIPGN trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Anexo N° 4 de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.</p> <p>Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.</p> <p>Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega de CIPRL o CIPGN por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad</p>	<p>1. Pág. 1: Contratación de la Ejecución y financiamiento de los <u>Proyectos</u> de Inversión Pública.</p> <p>2. Pág. 17: “AVANCES DE <u>LOS PROYECTOS</u>” En caso que la ejecución de los <u>Proyectos</u> demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL e CIPGN trimestralmente por avances en la ejecución de los <u>Proyectos</u>, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Anexo N° 4 de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.</p> <p>Los criterios para el avance físico de los <u>Proyectos</u> deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.</p> <p>Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega de CIPRL e CIPGN por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del</p>

<p>del supervisor del mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión de los CIPRL o CIPGN por ejecución del Proyecto.</p> <p>Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.</p>	<p>mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión de los CIPRL o CIPGN por ejecución de los Proyectos.</p> <p>Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que los Proyectos demandan plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.</p>
---	--

Respuesta:

Se acoge lo indicado por el participante, y se precisa que con motivo de la Integración de Bases se indicará la denominación “Los Proyectos” en donde la Bases indiquen “El Proyecto”.

Consulta N° 02:

Tema: Bases, Entidad Pública Convocante

Referencia: Pág. 21, Numeral 1.1. de la Sección General

Consulta:

Solicitamos se precise que, en todos los casos en donde las Bases indican: “CIPRL” se coloque “CIPGN”; en la medida que, nos encontramos frente a un proceso en donde la Entidad Pública Convocante es el Ministerio de Educación, por tanto el Convenio que se firmaría correspondería al Gobierno Nacional.

Respuesta:

Se acoge lo indicado por el participante, y se precisa que con motivo de la Integración de Bases se indicará la denominación “CIPGN” en donde la Bases indiquen “CIPRL”.

Consulta N° 03:

Tema: Presentación y Apertura de Propuesta

Referencia: Pág. 6, Numeral 1.9 de las Bases, pág. 23, punto 1.6 de la Sección Específica.

Consulta:

Se señala que la presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité Especial el día previsto en el Calendario. Asimismo, sobre el contenido de las propuestas, en la página 23 de las Bases se indica que los sobres deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde.

Sobre el particular, y en la medida que nos encontramos frente a un proceso en donde se licitarán tres proyectos, y en donde no necesariamente los tres proyectos serían ejecutados por una misma Empresa Ejecutora; recomendamos, por un tema de mejor revisión y orden para el Comité, así como para la Empresa Privada, presentar por cada proyecto los Sobres N° 1, Sobre N° 2 y Sobre N° 3, conforme lo establecido en el Anexo N° 3: Contenido de los Sobres.

Con lo que, se presentarían tres sobres y al interior de cada sobre se encontrarían debidamente rotulados los respectivos sobres por proyecto.

Ejemplo:

SOBRE N° 1: Proceso de Selección N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OxI		
Sobre N° 1: Proyecto SNIP N° 252773	Sobre N° 1: Proyecto SNIP N° 281048	Sobre N° 1: Proyecto SNIP N° 267911
SOBRE N° 2: Proceso de Selección N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OxI		
Sobre N° 2: Proyecto SNIP N° 252773	Sobre N° 2: Proyecto SNIP N° 281048	Sobre N° 2: Proyecto SNIP N° 267911
SOBRE N° 3: Proceso de Selección N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OxI		
Sobre N° 3: Proyecto SNIP N° 252773	Sobre N° 3: Proyecto SNIP N° 281048	Sobre N° 3: Proyecto SNIP N° 267911

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante, por lo que se precisa que los sobres N° 1 y 3 deberán contener la documentación requerida en las bases, para todos los proyectos. Únicamente el Sobre N° 2 se deberá presentar por cada proyecto.

Consulta N° 04:

Tema: De los Formularios

Referencia: Pág. 110 a la 126, Anexo N° 11 de las Bases

Consulta:

Sobre el particular, y en la medida que nos encontramos frente a un proceso en donde se licitarán tres proyectos, y en donde no necesariamente los tres proyectos serían ejecutados por una misma Empresa Ejecutora; recomendamos, por un tema de mejor revisión y orden para el Comité, así como para la Empresa Privada, presentar por cada proyecto los formularios indicados desde la página 110 hasta la 126, los mismos que deberán ser identificados por letras A, B y C y el nombre de cada uno de los proyectos, en caso corresponda, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u> ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 1 <u>DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA</u> <u>FORMAL DE CONSORCIO</u>	<u>Debe decir:</u> ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 1-A <u>DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE</u> <u>CONSORCIO</u>
---	---

<p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi</p>	<p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 252773, Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86577 César Vallejo Mendoza de la Localidad de Cátac, Distrito de Cátac – Recuay-Ancash.</p> <p align="center"><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 1-B</u> <u>DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 281048, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay – Ancash.</p> <p align="center"><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 1-C</u> <u>DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi, para el financiamiento y ejecución del proyecto, con Código SNIP N° 267911, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86567 San Juan de Pararín de la Localidad de Rinconada, Distrito de Pararín – Recuay.</p>
<p align="center"><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 2</u> <u>DECLARACIÓN JURADA</u></p>	<p align="center"><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 2 - A</u> <u>DECLARACIÓN JURADA</u></p> <p align="center"><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 2 - B</u> <u>DECLARACIÓN JURADA</u></p> <p align="center"><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 2 - C</u> <u>DECLARACIÓN JURADA</u></p>
<p align="center"><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 3</u> <u>DECLARACIÓN JURADA</u></p>	<p align="center"><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 3 - A</u> <u>DECLARACIÓN JURADA</u></p> <p align="center"><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 3 - B</u> <u>DECLARACIÓN JURADA</u></p> <p align="center"><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 3 - C</u> <u>DECLARACIÓN JURADA</u></p>
<p><i>Donde dice:</i></p>	<p><i>Debe decir:</i></p>

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 4
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Postor:
[.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y ejecución de los proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 4-A
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE
INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto **con Código SNIP N° 252773, “Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86577 César Vallejo Mendoza de la Localidad de Cátac, Distrito de Cátac – Recuay- Ancash”.**

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 4-B
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE
INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto **con Código SNIP N° 281048, “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay – Ancash”.**

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 4-C
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE
INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto **con Código SNIP N° 267911, “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86567 San Juan de Pararín de la Localidad de Rinconada, Distrito de Pararín – Recuay – Ancash”.**

Donde dice:

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 5
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor:
[.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y ejecución de los proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911

Debe decir:

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 5-A
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE
PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto **con Código SNIP N° 252773, “Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86577 César Vallejo Mendoza de la Localidad de Cátac, Distrito de Cátac – Recuay- Ancash”.**

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 5-B
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE
PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto **con Código SNIP N° 281048, “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay – Ancash”.**

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 5-C
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE
PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor: [.....]

	<p>Referencia: Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 267911, “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86567 San Juan de Pararín de la Localidad de Rinconada, Distrito de Pararín – Recuay – Ancash”.</p>
<p><u>Donde dice:</u></p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 6 COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA</p> <p><u>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y ejecución de los proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911</p>	<p><u>Debe decir:</u></p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 6-A COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA</p> <p><u>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 252773, “Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86577 César Vallejo Mendoza de la Localidad de Cátac, Distrito de Cátac – Recuay- Ancash”.</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 6-B COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA</p> <p><u>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 281048, “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay – Ancash”.</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 6-C COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA</p> <p><u>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 267911, “Mejoramiento de</p>

	<p><u>los Servicios Educativos de la I.E. N° 86567 San Juan de Pararín de la Localidad de Rinconada, Distrito de Pararín – Recuay – Ancash”.</u></p>
<p align="center"><u>ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 7 DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO</u></p>	<p align="center"><u>ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 7 - A DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO</u></p> <p align="center"><u>ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 7 - B DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO</u></p> <p align="center"><u>ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 7 - C DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO</u></p>
<p align="center"><u>ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 8 MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</u></p> <p><u>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y ejecución de los proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911</p>	<p align="center"><u>ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 8 –A MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</u></p> <p><u>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección <u>N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 252773, Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86577 César Vallejo Mendoza de la Localidad de Cátac, Distrito de Cátac – Recuay-Ancash.</u></p> <p align="center"><u>ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 8 –B MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</u></p> <p><u>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección <u>N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 281048, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay – Ancash.</u></p> <p align="center"><u>ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 8 –C MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</u></p>

	<p>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección <u>N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-Oxi, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 267911, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86567 San Juan de Pararin de la Localidad de Rinconada, Distrito de Pararin – Recuay – Ancash.</u></p>
<p style="text-align: center;">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 09 MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO</p> <p>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y ejecución de los proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 09 –A MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO</p> <p>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección <u>N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-Oxi, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 252773, Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86577 César Vallejo Mendoza de la Localidad de Cátac, Distrito de Cátac – Recuay-Ancash.</u></p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 09 –B MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO</p> <p>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección <u>N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-Oxi, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 281048, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay – Ancash.</u></p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 09 –C MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO</p> <p>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</p>

	<p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección <u>N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 267911, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86567 San Juan de Pararin de la Localidad de Rinconada, Distrito de Pararin – Recuay – Ancash.</u></p>
<p><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 10</u> <u>MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN</u></p> <p><u>Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI</p> <p>Presente.-</p>	<p><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 10-A</u> <u>MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN</u></p> <p><u>Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 252773, Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86577 César Vallejo Mendoza de la Localidad de Cátac, Distrito de Cátac – Recuay-Ancash.</p> <p><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 10-B</u> <u>MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN</u></p> <p><u>Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 281048, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay – Ancash.</p> <p><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 10-C</u> <u>DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO</u></p> <p><u>Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]</u></p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 267911, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86567 San Juan de Pararín de la Localidad de Rinconada, Distrito de Pararín – Recuay – Ancash.</p>

Respuesta:

Se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se precisa que únicamente los Formularios N° 6, 7 y 8 del Anexo N° 11 se presentarán por cada proyecto. Lo demás formularios se presentarán por los tres proyectos, de acuerdo a lo indicado en las Bases del proceso de selección.

Consulta N° 05:

Tema: Presentación y Apertura de Propuesta

Referencia: Pág. 6, numeral 1.9, literal a) de las Bases

Consulta:

Sírvase confirmar que en caso una única Empresa Privada presente expresión de interés, se cumplirá con el procedimiento indicado en el numeral 11) del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29230; es decir, que a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se procederá a otorgar la buena pro, la cual quedará consentida con su otorgamiento.

Respuesta:

Se precisa que en el presente proceso se ha recibido más de una carta de expresión de interés, por lo que se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

Consulta N° 06:

Tema: Calificación de Propuestas

Referencia: Pág. 10, Numeral 1.11 de las Bases

Consulta:

Se indica que:

*“Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como **personal permanente** a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será **descalificada**.” (Subrayado y resaltado nuestro)*

Sobre el particular, sírvase confirmar que el Postor podrá proponer el tiempo de participación de cada uno de los profesionales, tanto para la elaboración del Expediente Técnico, como para la ejecución de la Obra, de acuerdo a las necesidades de los proyectos.

Asimismo, solicitamos confirmar que la acreditación podrá ser efectuada mediante una Declaración Jurada en donde el profesional señale que actualmente no se encuentra laborando como residente o supervisor en obras contratadas por el Ministerio de Educación que no cuenten con recepción.

Respuesta:

Se acoge la consulta y se precisa lo siguiente respecto a la participación de los profesionales, en la ejecución de obra, los jefes de proyectos y asistentes son de carácter permanente; para el caso de la elaboración de expediente técnico, se podrá disponer de participación de cada uno de los profesionales. En ambos casos se deberá asegurar el cumplimiento de los plazos previstos y garantizar la calidad de los proyectos y de la obra.

Asimismo se confirma que podrán presentar una Declaración Jurada que acredite que los profesionales considerados en la propuesta como personal permanente no se encuentran laborando como residentes o supervisores en obras contratadas por el Ministerio de Educación u otra Entidad Pública que no cuenten con recepción.

Consulta N° 07:

Tema: Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, Contenido del Sobre N° 2, Requisitos para la suscripción del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 11, Numeral 1.14; Pág. 15, numeral 3.1.; Página 32, Contenido del Sobre N° 2, Punto 1, de las Bases.

Consulta:

Se indica que:

“A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.”

Asimismo,

“En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos”

(...)

- *Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). “*

Por otro lado,

“En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según registros que correspondan.”

Sobre el particular, se debe precisar que la presentación de la Constancia de No estar Inhabilitado para participar en procesos de selección, ni para contratar con el Estado, que emite el OSCE, no es requisito para el Adjudicatario o Empresa Privada si su giro de negocio no es la construcción; debe ser, sí, para la Empresa Constructora o Ejecutor, Socia; y que en este último caso lo que debe presentar la Empresa Constructora, en el Contenido del Sobre N° 2, es la **“Constancia Informativa de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado”** expedida por el OSCE.

Respuesta:

Se acoge lo solicitado por el participante. Se precisa que en el sobre N° 02 deberá incluirse la Constancia Informativa de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado solo de la Empresa Ejecutora, y de sus integrantes, en el caso de tratarse de un consorcio.

Consulta N° 08:

Tema: Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 15; numeral 3.1 de las Bases.

Consulta:

Se indica:

“En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos”

(...)

- *Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.*

En la medida, que nos encontramos frente a un proceso por ítems, en donde se van a licitar tres proyectos, lo correcto sería indicar “copia legalizada de **lo(s)** contrato**(s)** celebrado**(s)**”, solicitamos confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta:

Se acoge lo solicitado. Se precisa que, la Empresa Privada adjudicataria podrá celebrar contrato con una o más Empresas Ejecutoras, por lo que, con motivo de la Integración de Bases se indicará en el numeral 3.1. lo siguiente:

- *Copia legalizada del (los) contrato(s) celebrado(s) con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.*

Consulta N° 09:

Tema: Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 15; numeral 3.1 de las Bases.

Consulta:

Se indica:

“El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.”

Con respecto a lo indicado, nos gustaría saber si existe un plazo máximo para la entrega del ejemplar original del Convenio debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública hacia el Adjudicatario.

Respuesta:

Se acoge la consulta. Se precisa que no hay un plazo máximo para la entrega del ejemplar original del Convenio debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública hacia el Adjudicatario.

Consulta N° 10:

Tema: Garantías, Garantía de Fiel Cumplimiento

Referencia: Pág. 16, numeral 3.2.1., Pág. 122, Anexo N° 11-Formulario N° 8 de las Bases.

Consulta:

Con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, en el numeral 3.2.1., se indica que la misma equivale al 4% del **Monto Total adjudicado** (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto).

Asimismo, en el Formulario N° 8, se indica que dicha garantía equivale al 4% del **Monto de Inversión del Proyecto Adjudicado** (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto).

Por otro lado, en el punto 1.4, con respecto al **monto total de inversión referencial**, se indica que los proyectos tienen un monto total de inversión referencial que asciende a S/. 21,049,006.19, que **incluyen** los **costos del servicio de supervisión** de la Entidad Privada Supervisora que asciende a S/. 722,981.00.

- a) Agradeceremos se sirvan confirmar que, el **Formulario N° 08**, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, será presentado por cada uno de los proyectos indicados, con respecto únicamente al monto de elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, sin incluir la supervisión, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Nombre del Proyecto	Código SNIP	Monto de Inversión del Proyecto	Monto de elaboración de Expediente Técnico y ejecución de Obra	Monto de Supervisión referencial	Monto referencial de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento Sin Incluir la Supervisión (4%)
1	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAK, DISTRITO DE CATAK - RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 252773.	252773	9,775,926.00	9,515,791.00	260,135.00	3809,631.64
2	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 281048	281048	9,316,997.19	8,939,741.19	377,256.00	357,589.64
3	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY -	267911	1,956,083.00	1,870,493.00	85,590.00	74,819.72

ANCASH con CODIGO SNIP N° 267911.					
---	--	--	--	--	--

- b) Asimismo, dado que nos encontramos frente a un proceso por ítems, en donde se licitarán tres proyectos, sugerimos que el **Formulario N° 8**, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión sea presentado por cada uno de los proyectos; con lo cual, sugerimos modificar la Referencia establecida en el formulario e identificar dichos formularios con las letras A, B y C, conforme el siguiente detalle:

<p align="center">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 8 MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p> <p>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y ejecución de los proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911</p>	<p align="center">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 8 –A MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p> <p>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-Oxl, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 252773, Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86577 César Vallejo Mendoza de la Localidad de Cátac, Distrito de Cátac – Recuay-Ancash.</p> <p align="center">ANEXO N° 11 FORMULARIO N° 8 –B MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p> <p>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</p> <p>Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-</p> <p>Referencia: Proceso de Selección N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-Oxl, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 281048, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay – Ancash.</p>
---	---

	<u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 8 –C</u> <u>MODELO DE GARANTÍA DE FIEL</u> <u>CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE</u> <u>INVERSIÓN</u>
	<u>[INDICAR LUGAR Y FECHA]</u>
	Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 / Ley N° 30264 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Presente.-
	Referencia: Proceso de Selección <u>N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-Oxl, para el financiamiento y ejecución del proyecto con Código SNIP N° 267911, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86567 San Juan de Pararin de la Localidad de Rinconada, Distrito de Pararin – Recuay – Ancash.</u>

Respuesta:

Se acoge la consulta. Se confirma que la garantía de fiel cumplimiento, será presentada por cada uno de los proyectos indicados, con respecto únicamente al monto de elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, sin incluir la supervisión.

Asimismo, se acoge lo indicado por el participante, por lo que se presentará el **Formulario N° 8**, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión, por cada uno de los proyectos. Se precisa que se los proyectos se ejecutarán en el marco de un único proceso de selección conforme a las Bases del proceso.

Consulta N° 11:

Tema: De las definiciones.

Referencia: Pág. 26, Anexo N° 01: Definiciones.

Consulta:

Con respecto al Anexo N° 1, de las definiciones, solicitamos realizar las siguientes precisiones en la medida que estamos frente a un proceso por ítems, en donde se concursan tres proyectos.

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<i>Adjudicatario:</i> Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.	<i>Adjudicatario:</i> Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección <u>por ítems.</u>
<i>Consortio:</i> Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de	<i>Consortio:</i> Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de

<p>Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.</p> <p>Empresa privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.</p> <p>Postor. Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.</p> <p>Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el Anexo N° 3 y el Formulario N° 5 del Anexo N° 11 de las Bases.</p> <p>Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el Anexo N° 3 de las Bases.</p>	<p>Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del<u>(os)</u> Proyecto<u>(s)</u>.</p> <p>Empresa privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia<u>(n)</u> el<u>(los)</u> Proyecto<u>(s)</u> acogiéndose a los dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del <u>(los)</u> Proyecto<u>(s)</u>, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.</p> <p>Postor. Es la Empresa <u>Privada</u> o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del<u>(los)</u> Proyecto<u>(s)</u>.</p> <p>Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, <u>y que deberá presentar el Postor por cada uno de los Proyectos</u>, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el Anexo N° 3 y el Formulario N° 5 del Anexo N° 11 de las Bases.</p> <p>Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, <u>por cada uno de los Proyectos</u>, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el Anexo N° 3 de las Bases.</p> <p><u>Incluir las siguientes definiciones, conforme el Artículo 5 del DECRETO SUPREMO N° 409-2015-EF:</u></p> <p>Monto de Inversión del Proyecto: Es el monto consignado en el proyecto de inversión pública.</p> <p>Monto Total de Inversión Referencial: Es el monto consignado en la Convocatoria y las Bases, el cual comprende el Monto de Inversión del Proyecto y estudios de Preinversión, de corresponder.</p> <p>Monto Total de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio, el cual será asumido por la Empresa Privada y reconocido mediante CIPGN.</p>
--	--

Respuesta:

Se acoge lo solicitado por el participante. Se precisa que, respecto a las definiciones “Consorcio”, “Empresa Privada”, “Postor” y “Propuesta Económica”, se acoge lo señalado por el participante.

Se precisa que, respecto a las definiciones de “Adjudicatario” y “Propuesta Técnica”, no se acoge lo señalado por el participante solicitado, toda vez que no se trata de un proceso por relación de ítems.

Asimismo, respecto a las demás definiciones señaladas, se acoge lo propuesto por el participante. Por lo que para fines de la integración de bases se incluirá las definiciones propuestas “Monto de Inversión del Proyecto”, “Monto Total de Inversión Referencial” y “Monto Total de Inversión”, conforme a lo regulado en el Artículo 5 del DS N° 409-2015-EF.

Consulta N° 12:

Tema: Del Monto Total de Inversión Referencial

Referencia: Pág. 22, numeral 1.4 de las Bases

Sírvase confirmar que el **MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL**, por proyecto, incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, y el costo de la supervisión, establecido en las Bases.

Sírvase confirmar que el **MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**, estará dado por:

- El costo del Expediente Técnico indicado en las Bases.
- El costo total por la Ejecución de la Obra aprobado por la Entidad Pública en el Expediente Técnico; así como, las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión aprobado por el Titular de la Entidad Pública.
- El costo total de la Supervisión conforme al contrato de supervisión que la Entidad Pública firme con el supervisor, y sus respectivas adendas si las hubiere.

Respuesta:

Se acoge la consulta y se precisa que:

- Monto de Inversión Referencial, incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, y el costo de la supervisión, establecido en las Bases.
- Monto Total de Inversión, incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, el costo de la supervisión, y todo aquello señalado en la Cláusula Tercera del Convenio de Inversión Pública Nacional de las Bases.

Consulta N° 13:

Tema: Del Monto de Inversión.

Referencia: Pág. 65, Anexo N° 06, Cláusula Tercera del Convenio

Consulta:

Solicitamos se precise en la Cláusula Tercera de los Convenios de Inversión lo siguiente:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</u></p> <p><i>“El Monto Total de la Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por la suma de lo siguiente: el monto de la fase de inversión con el que se adjudicó la buena pro, el cual asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].</i></p> <p><i>La EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y</i></p>	<p><u>CONVENIO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 252773, (I.E. CÉSAR VALLEJO)</u></p> <p><u>CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL</u></p> <p><i>“El Monto Total de Inversión Referencial objeto del presente Convenio estará compuesto por: (i) el costo del Expediente Técnico, (ii) el costo por la Ejecución de la obra, y (iii) el costo de la supervisión, conforme el siguiente detalle:</i></p>

<p>correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.</p> <p>En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.</p> <p>Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se aprueba por el Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Para tal efecto, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la certificación presupuestaria bajo el mismo procedimiento señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.</p> <p>El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la EMPRESA PRIVADA."</p>	<table border="1"> <tr> <td><u>Costo Referencial de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra</u></td> <td align="right"><u>S/ 9'515,791.00</u></td> </tr> </table>	<u>Costo Referencial de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra</u>	<u>S/ 9'515,791.00</u>			
	<u>Costo Referencial de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra</u>	<u>S/ 9'515,791.00</u>				
	<table border="1"> <tr> <td><u>Costo referencial de Supervisión</u></td> <td align="right"><u>S/ 260,135.00</u></td> </tr> </table>	<u>Costo referencial de Supervisión</u>	<u>S/ 260,135.00</u>			
	<u>Costo referencial de Supervisión</u>	<u>S/ 260,135.00</u>				
<table border="1"> <tr> <td><u>Costo Total Referencial del Proyecto</u></td> <td align="right"><u>S/ 9'775,926.00</u></td> </tr> </table>	<u>Costo Total Referencial del Proyecto</u>	<u>S/ 9'775,926.00</u>	<table border="1"> <tr> <td><u>Costo Total Referencial del Proyecto</u></td> <td align="right"><u>S/ 9'775,926.00</u></td> </tr> </table>	<u>Costo Total Referencial del Proyecto</u>	<u>S/ 9'775,926.00</u>	
<u>Costo Total Referencial del Proyecto</u>	<u>S/ 9'775,926.00</u>					
<u>Costo Total Referencial del Proyecto</u>	<u>S/ 9'775,926.00</u>					
<p>Una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA, se determinará el Monto Total de Inversión con lo cual se suscribirá la Adenda o las adendas correspondientes.</p> <p>LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas. (...)</p> <p>CONVENIO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 281048, (I.E.P. LIBERTADOR SAN MARTÍN)</p> <p><u>CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL</u></p> <p>"El Monto Total de Inversión Referencial objeto del presente Convenio estará compuesto por: (i) el costo del Expediente Técnico, (ii) el costo por la Ejecución de la obra, y (iii) el costo de la supervisión, conforme el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td><u>Costo Referencial de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra</u></td> <td align="right"><u>S/ 8'939,741.19</u></td> </tr> <tr> <td><u>Costo referencial de Supervisión</u></td> <td align="right"><u>S/ 377,256.00</u></td> </tr> <tr> <td><u>Costo Total Referencial del Proyecto</u></td> <td align="right"><u>S/ 9'316,997.19</u></td> </tr> </table> <p>Una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA, se determinará el Monto Total de Inversión con lo cual se suscribirá la Adenda o las adendas correspondientes.</p> <p>LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta</p>	<u>Costo Referencial de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra</u>	<u>S/ 8'939,741.19</u>	<u>Costo referencial de Supervisión</u>	<u>S/ 377,256.00</u>	<u>Costo Total Referencial del Proyecto</u>	<u>S/ 9'316,997.19</u>
<u>Costo Referencial de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra</u>	<u>S/ 8'939,741.19</u>					
<u>Costo referencial de Supervisión</u>	<u>S/ 377,256.00</u>					
<u>Costo Total Referencial del Proyecto</u>	<u>S/ 9'316,997.19</u>					

	<p><i>ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas. (...)</i></p> <p><u>CONVENIO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 267911, (I.E. SAN JUAN DE PARARÍN)</u></p> <p><u>CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL</u></p> <p><i>“El Monto Total de Inversión Referencial objeto del presente Convenio estará compuesto por: (i) el costo del Expediente Técnico, (ii) el costo por la Ejecución de la obra, y (iii) el costo de la supervisión, conforme el siguiente detalle:</i></p> <table border="1"><tr><td><u>Costo Referencial de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra</u></td><td><u>S/ 1'870,493.00</u></td></tr><tr><td><u>Costo referencial de Supervisión</u></td><td><u>S/ 85,590.00</u></td></tr><tr><td><u>Costo Total Referencial del Proyecto</u></td><td><u>S/ 1'956,083.00</u></td></tr></table> <p><i>Una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA, se determinará el Monto Total de Inversión con lo cual se suscribirá la Adenda o las adendas correspondientes.</i></p> <p><i>LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas. (...)</i></p>	<u>Costo Referencial de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra</u>	<u>S/ 1'870,493.00</u>	<u>Costo referencial de Supervisión</u>	<u>S/ 85,590.00</u>	<u>Costo Total Referencial del Proyecto</u>	<u>S/ 1'956,083.00</u>
<u>Costo Referencial de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra</u>	<u>S/ 1'870,493.00</u>						
<u>Costo referencial de Supervisión</u>	<u>S/ 85,590.00</u>						
<u>Costo Total Referencial del Proyecto</u>	<u>S/ 1'956,083.00</u>						

Se acoge parcialmente la consulta. Se precisa que en la Cláusula Tercera de los 03 modelos de Convenios para fines de la integración de las Bases el siguiente término se considerará:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

El Monto Total de la Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por la suma de lo siguiente: el monto de la fase de inversión con el que se adjudicó la buena pro, el cual asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se aprueba por el Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la certificación presupuestaria bajo el mismo procedimiento señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

En ese sentido, se precisa que una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se determinará el Monto Total de Inversión con lo cual se suscribirá la Adenda o las adendas correspondientes, una copia de esta adenda deberá ser enviada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** durante los diez (10) días de haber sido suscrita.

La **EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la **EMPRESA PRIVADA**.

Consulta N° 14:

Tema: Del costo de Supervisión.

Referencia: Pág. 51, Términos de Referencia, Punto 2, Descripción del Proyecto

Consulta:

Solicitamos corregir el costo de supervisión indicado en el punto 2 de los Términos de Referencia para el caso del Proyecto con Código de SNIP N° 267911, conforme el siguiente detalle.

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO <i>“El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 1,956,083.00 (un millón novecientos cincuenta y seis mil ochenta y tres con 00/100 soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 85,589.00 (ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 00/100 soles).”(…)</i>	2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO <i>“El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 1,956,083.00 (un millón novecientos cincuenta y seis mil ochenta y tres con 00/100 soles), que incluye los costos referenciales de supervisión que ascienden a S/ 85,590.00 (ochenta y cinco mil quinientos noventa con 00/100 soles).”(…)</i>

Respuesta:

Se acoge la observación, con lo cual se procede a la corrección correspondiente.

Consulta N° 15:

Tema: Penalidades

Referencia: Pág. 18, numeral 3.5, del Capítulo III de las Bases.

Consulta:

Se señala:

(...)

*En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la Ejecución de las prestaciones objeto del **contrato**, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.” (Subrayado y resaltado nuestro)*

Al respecto, debe decir **Convenio**. Solicitamos se corrija lo indicado.

Respuesta:

Se acoge lo solicitado. Por lo que con motivo de la Integración de Bases se efectuará la corrección correspondiente.

Consulta N° 16:

Tema: De los Convenios de Inversión - Penalidades

Referencia: Pág. 18, numeral 3.5. del Capítulo III de las Bases

Consulta:

En el numeral 3.5 del Capítulo III de las Bases, se señala:

“En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

*Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el mantenimiento del Proyecto. **Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.***

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.” (Subrayado y resaltado nuestro)

Al respecto, teniendo en cuenta que de la revisión de la Sección Específica hemos podido apreciar que la misma no cuenta con los supuestos de aplicación de penalidad, así como la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar; sírvase confirmar que, la única penalidad aplicable será la señalada en los proyectos de los Convenios de Inversión que obran en el Anexo N° 6.

Respuesta:

Se acoge la consulta de manera parcial. Se precisa que la penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio. En ese sentido, se procede a la adecuación de la “Cláusula Segunda: Objeto” la misma que queda redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de EL PROYECTO, que comprende la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, y financie el costo de la contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore LA EMPRESA PRIVADA deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR].

Consulta N° 17:

Tema: Proyecto de Convenio de Inversión

Referencia: Pág. 19, numeral 3.8. del Capítulo III de las Bases.

Consulta:

Se indica:

“Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.”

Sobre el particular, y con la finalidad de mantener un orden e identificación de los Convenios de Inversión por cada Proyecto, recomendamos se precise en el Anexo N° 6, que son tres Convenios; ello podría darse, mediante la división de dicho Anexo identificándolo con letras “A”, “B” y “C”, con lo cual proponemos la siguiente redacción:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN <i>“Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.”</i>	3.8. PROYECTO DE <u>LOS CONVENIOS</u> DE INVERSIÓN <i>“Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) de los Proyectos, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6-A, Anexo N° 6-B y Anexo N° 6-C.</i>

Respuesta:

No se acoge la consulta. Toda vez que las Bases Estandarizadas aprobados por Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 el Ministerio de Economía y Finanzas establecen que la Sección General debe ser modificado en ningún extremo, bajo sanción de nulidad.

Consulta N° 18:

Tema: Del Convenio de Inversión

Referencia: Pág. 65, Anexo N° 6, Cláusula Octava: Avances del Proyecto

Consulta:

Solicitamos modificar la cláusula Octava de los proyectos de Convenio de Inversión, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p>CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO</p> <p><i>"De conformidad con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente, demande plazos iguales o mayores a cinco (5) meses, se realiza la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Expediente Técnico de Obra. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.</i></p> <p><i>Al respecto los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución de la obra y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo, de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la Entidad Pública.</i> <p><i>Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho</i>	<p>CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO</p> <p><i>"De conformidad con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente, demande plazos iguales o mayores a cinco (5) meses, se realiza la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del EL PROYECTO, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Expediente Técnico de Obra. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.</i></p> <p><i>Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución de la obra y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo.</i> <p><u>Alcanzado el avance parcial respectivo en dicho periodo, la Empresa Ejecutora de EL PROYECTO anotará tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y LA EMPRESA PRIVADA solicitará la recepción del mismo. La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a LA ENTIDAD PÚBLICA, ratificando o no lo indicado por LA EMPRESA PRIVADA.</u></p> <p><u>En caso que la Entidad Privada Supervisora ratifique lo indicado por LA EMPRESA PRIVADA, adjuntará a la comunicación a LA ENTIDAD PÚBLICA la Conformidad de Calidad por el avance ejecutado, y entregará un original de la Conformidad de Calidad a LA EMPRESA PRIVADA en un plazo máximo de dos (2) días.</u></p> <p><u>Una vez comunicada la culminación del avance parcial, en un plazo no mayor de veinte (20) días, LA ENTIDAD</u></p>

periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción de dicho avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.

- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del período siguiente al de la valorización.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de EL PROYECTO, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

PÚBLICA a través del funcionario cuyo cargo ha sido designado en la cláusula Décimo Segunda del presente Convenio, como responsable de dar la conformidad de recepción del avance parcial de EL PROYECTO, LA EMPRESA PRIVADA y la Empresa Ejecutora del Proyecto, a través de sus representantes verifican de forma conjunta la culminación del indicado avance, pudiendo contar con la asesoría técnica de un representante de la Entidad Privada Supervisora.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción parcial del avance de EL PROYECTO por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. LA ENTIDAD PÚBLICA procede, a través del funcionario antes indicado, a emitir la Conformidad de Recepción Parcial del avance dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. De existir observaciones aplicará el procedimiento establecido en el artículo 32.3 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Subsanadas las observaciones, LA EMPRESA PRIVADA solicitará la recepción parcial del proyecto, conforme al avance alcanzado en el período indicado, dejándose constancia en el cuaderno de obra, o registro correspondiente, a través de la Empresa Ejecutora, lo cual será verificado por la Entidad Privada Supervisora e informado a LA ENTIDAD PÚBLICA en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) días, la entidad que haya realizado las observaciones verificará el cumplimiento de la subsanación de éstas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad de la Entidad respectiva, se emitirá la Conformidad correspondiente.

El primer CIPGN se emitirá de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por LA ENTIDAD PÚBLICA.

Los criterios para el avance físico de **EL PROYECTO**, deberá guardar relación con el Expediente Técnico o Estudios Definitivos aprobados por la Entidad Pública.”

Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del Expediente Técnico y los costos de supervisión que **LA EMPRESA PRIVADA** haya pagado a la Entidad Privada Supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de Expediente Técnico.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, la conformidad de calidad emitida por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción de dicho avance trimestral otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través del funcionario designado en el Convenio de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos previamente para la emisión del primer CIPGN. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que **LA EMPRESA PRIVADA** haya pagado a la Entidad Privada Supervisora durante dicho período, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.
- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación de **EL PROYECTO**, previa conformidad de la calidad de la totalidad de **EL PROYECTO** expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, documentos que deberán ser emitidos de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos previamente para la emisión del primer

	<p><u>CIPGN. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA deberá aprobar la liquidación del Proyecto presentada por LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, en aplicación del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con la finalidad de dar por culminado el Convenio, en aplicación del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 29230.</u></p> <p>- <i>Finalmente</i>, para los efectos de la emisión de los CIPGN, se deberá tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada período trimestral, conforme al cronograma de ejecución de obra aprobado, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora de EL PROYECTO con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a LA ENTIDAD PÚBLICA dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del período siguiente al de la valorización.</p> <p>Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución o por la culminación de EL PROYECTO, LA ENTIDAD PÚBLICA deberá contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Conformidad de Calidad (parcial/total) del avance de EL PROYECTO, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción (parcial/total) del avance de EL PROYECTO, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA a través del funcionario designado en el Convenio.- Conformidad (parcial/total) valorizada del servicio de supervisión emitida POR LA ENTIDAD PÚBLICA. <p>Los criterios para el avance físico de EL PROYECTO, deberá guardar relación con el Expediente Técnico o Estudios Definitivos aprobados por LA ENTIDAD PÚBLICA.”</p>
--	---

Respuesta:

Se acoge parcialmente lo señalado por el participante. Con motivo de la integración de Bases se precisará en la “Cláusula Octava: Avances, Recepción Y Liquidación Del Proyecto”

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

“De conformidad con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente, demande plazos iguales o mayores a cinco (5) meses, se realiza la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del EL PROYECTO, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Expediente Técnico de Obra. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32°, se permitirá la recepción parcial de los avances del Proyecto, debiéndose aplicar el procedimiento establecido en el artículo 32 de DS 409-2015-EF según corresponda.

Al respecto los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución de la obra y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo, de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la Entidad Pública.

Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción de dicho avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.
- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del período siguiente al de la valorización.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de EL PROYECTO, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Los criterios para el avance físico de EL PROYECTO, deberá guardar relación con el Expediente Técnico o Estudios Definitivos aprobados por la Entidad Pública.”

Consulta N° 19:

Tema: Precisión de términos, de las definiciones

Referencia: Pág. 17, 18, 19, punto 3.3, 3.4, 3.6 de la Sección General, Pág. 22, punto 1.3. de la Sección Específica, Pág. 26, Anexo N° 1: Definiciones de las Bases

Consulta:

Confirmar por favor, que en las presentes Bases se usa de forma indistinta los términos “Estudio Definitivo” y “Expediente Técnico”.

Respuesta:

Se acoge. Se confirma la interpretación señalada por el participante.

Consulta N° 20:

Tema: Del Plazo

Referencia: Pág. 34, Anexo 4, Términos de Referencia, Numeral 4. Plazo

Consulta:

Sírvase precisar las siguientes consultas:

- a) Con respecto a los plazos que se tendrían para la elaboración del Expediente Técnico, ¿Cuáles serían los plazos que tendría la Entidad Pública para dar conformidad a los entregables?

Sobre el particular recomendamos establecer un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que la Entidad Pública brinde su conformidad.

- b) Confirmar que en caso que la ENTIDAD PÚBLICA se tome un plazo mayor a los treinta (30) días calendario para aprobar el Expediente Técnico, asumirá los mayores costos que se deriven de dicha demora.
- c) Si el tiempo que demore la Entidad Pública para revisar los entregables no forma parte del plazo contractual; entonces, tratándose del tiempo que demore la gestión de algunos entregables con otras Entidades Públicas tales como el INC (CIRA), Hidrandina (Factibilidad de Servicio y Punto de Diseño), Municipalidades (Licencias de Edificación y de Demolición), etc., se entendería que tampoco formarían parte del plazo contractual, ya que dichos plazos no van a depender de la Empresa Privada. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta:

No se acoge la consulta. Se precisa que los plazos de la entidad están establecidos en los Términos de referencia de las bases, el cual está sujeto a la condición de que la empresa privada levante oportunamente las observaciones realizadas por la Entidad.

Asimismo, el plazo de elaboración de ET incluye el plazo de los trámites necesarios ante Entidades Públicas. Se precisa que el CIRA no es necesario para una infraestructura preexistente.

Consulta N° 21:

Tema: Plazo de ejecución

Referencia: Pág. 34, Anexo 4, Términos de Referencia de las Bases.

Consulta:

Indican que el plazo de ejecución de obra para los proyectos con Código SNIP N° 281048 (I.E.P. Libertador San Martín), N° 252773 (I.E. César Vallejo) y N° 267911 (I.E. San Juan de Pararín) es de doscientos diez (210) días calendario, doscientos cuarenta (240) días calendarios y ciento cincuenta (150) días calendario respectivamente que incluye cada uno treinta (30) días para el proceso de recepción de obra.

Sobre el particular, sírvanse confirmar que los plazos de ejecución de cada uno de los proyectos serán definidos por la Entidad Pública cuando apruebe los respectivos Expedientes Técnicos, a los que se deberá incluir el plazo para el proceso de recepción de obra

Respuesta:

Se acoge la consulta. Se precisa que los plazos de ejecución serán definidos por la Entidad Pública cuando apruebe los respectivos Expedientes Técnicos los mismos que deberán incluir el plazo para el proceso de recepción de obra.

Consulta N° 22:

Tema: Plazo referencial del Proyecto

Referencia: Pág. 65, Anexo N° 06, Convenio, Cláusula Cuarta, Pág. 34, Anexo 4, Términos de Referencia.

Consulta:

Con respecto al plazo referencial de cada uno de los Proyectos, solicitamos sea modificado tanto en los Términos de Referencia, como en la Cláusula Cuarta de los formatos de los Convenios, conforme el siguiente detalle:

<p><u>Donde dice:</u></p> <p><u>TÉRMINOS DE REFERENCIA PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 281048, (I.E.P. LIBERTADOR SAN MARTÍN)</u></p> <p><u>PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO:</u></p> <p><i>“El proyecto tiene un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, conforme el siguiente detalle. En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, para lo cual se firmará la Adenda</i></p>	<p><u>Debe decir:</u></p> <p><u>TÉRMINOS DE REFERENCIA PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 281048, (I.E.P. LIBERTADOR SAN MARTÍN)</u></p> <p><u>PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO:</u></p> <p><i>“El proyecto tiene un plazo referencial de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, conforme el siguiente detalle:</i></p> <table border="1"><thead><tr><th>Componente del Proyecto</th><th>Plazo de Ejecución</th></tr></thead></table>	Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución
Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución		

correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra	210 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	330 días calendario

(*) El plazo máximo de 210 (doscientos diez) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión (incluye el plazo de 30 días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario) los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.

Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	210 días calendario
Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	30 días calendario
Liquidación	60 días calendario
Aprobación de la Liquidación	30 días calendario
Plazo Total	450 días calendario

El plazo definitivo de ejecución de la obra materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

El plazo de ejecución del proyecto se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF; así como, la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o el lugar donde se ejecutará el proyecto.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 252773, (I.E. CÉSAR VALLEJO)

PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO:

"El proyecto tiene un plazo de ejecución de 360 días calendario, conforme el siguiente detalle. En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra	240 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	360 días calendario

(*) El plazo máximo de 240 (doscientos cuarenta) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión (incluye el plazo de 30 días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario

TÉRMINOS DE REFERENCIA PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 252773, (I.E. CÉSAR VALLEJO)

PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO:

"El proyecto tiene un plazo de ejecución de **cuatrocientos ochenta (480)** días calendario, conforme el siguiente detalle:

Componente de EL PROYECTO	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	240 días calendario
Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	30 días calendario
Liquidación	60 días calendario
Aprobación de la Liquidación	30 días calendario
Plazo Total	480 días calendario

El plazo definitivo de ejecución de la obra materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, para lo cual

<p>para el equipamiento y mobiliario) los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.</p>	<p>se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.</p> <p><u>El plazo de ejecución del proyecto se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF; así como, la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o el lugar donde se ejecutará el proyecto.</u></p>																							
<p><u>TÉRMINOS DE REFERENCIA PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 267911, (I.E. SAN JUAN DE PARARÍN)</u> <u>PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO:</u></p> <p>"El proyecto tiene un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, conforme el siguiente detalle. En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.</p> <table border="1" data-bbox="240 981 804 1238"> <thead> <tr> <th>Componente del Proyecto</th> <th>Plazo de Ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración Expediente Técnico</td> <td>120 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obra</td> <td rowspan="2">150 días calendario (*)</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento y Mobiliario</td> </tr> <tr> <td>Plazo Total</td> <td>270 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) El plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión (incluye el plazo de 30 días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario) los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.</p>	Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución	Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario	Ejecución de Obra	150 días calendario (*)	Equipamiento y Mobiliario	Plazo Total	270 días calendario	<p><u>TÉRMINOS DE REFERENCIA PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 267911, (I.E. SAN JUAN DE PARARÍN)</u> <u>PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO:</u></p> <p>"El proyecto tiene un plazo de ejecución de <u>trescientos noventa (390) días calendario</u>, conforme el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="938 831 1506 1332"> <thead> <tr> <th>Componente del Proyecto</th> <th>Plazo de Ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración Expediente Técnico</td> <td>120 días calendario</td> </tr> <tr> <td><u>Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</u></td> <td>150 días calendario</td> </tr> <tr> <td><u>Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</u></td> <td><u>30 días calendario (**)</u></td> </tr> <tr> <td><u>Liquidación</u></td> <td><u>60 días calendario</u></td> </tr> <tr> <td><u>Aprobación de la Liquidación</u></td> <td><u>30 días calendario</u></td> </tr> <tr> <td>Plazo Total</td> <td>390 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> <p>El plazo definitivo de ejecución de la obra materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.</p> <p><u>El plazo de ejecución del proyecto se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF; así como, la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o el lugar donde se ejecutará el proyecto.</u></p>	Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución	Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario	<u>Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</u>	150 días calendario	<u>Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</u>	<u>30 días calendario (**)</u>	<u>Liquidación</u>	<u>60 días calendario</u>	<u>Aprobación de la Liquidación</u>	<u>30 días calendario</u>	Plazo Total	390 días calendario
Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución																							
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario																							
Ejecución de Obra	150 días calendario (*)																							
Equipamiento y Mobiliario																								
Plazo Total	270 días calendario																							
Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución																							
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario																							
<u>Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</u>	150 días calendario																							
<u>Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</u>	<u>30 días calendario (**)</u>																							
<u>Liquidación</u>	<u>60 días calendario</u>																							
<u>Aprobación de la Liquidación</u>	<u>30 días calendario</u>																							
Plazo Total	390 días calendario																							
<p><u>CONVENIO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 281048 (I.E.P. LIBERTADOR SAN MARTÍN)</u> <u>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</u></p>	<p><u>CONVENIO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 281048, (I.E.P. LIBERTADOR SAN MARTÍN)</u> <u>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</u></p>																							

"El plazo de ejecución del presente Convenio, es de 330 días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:

Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra	240 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	330 días calendario

(*) El plazo máximo de 210 (doscientos diez) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión incluye el plazo de 30 (treinta) días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.

Para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** es requisito previo a la presentación y aprobación del expediente técnico por el integro de la obra. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico definitivo se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera mayor costo, **LA EMPRESA PRIVADA** asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión.

"**EL PROYECTO** tiene un plazo referencial de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, conforme el siguiente detalle:

Componente de EL PROYECTO	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
<u>Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</u>	210 días calendario
<u>Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</u>	<u>30 días calendario</u>
<u>Liquidación</u>	<u>60 días calendario</u>
<u>Aprobación de la Liquidación</u>	<u>30 días calendario</u>
Plazo Total	450 días calendario

El plazo definitivo de ejecución de la obra materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

El plazo de ejecución de EL PROYECTO se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF; así como, LA ENTIDAD PÚBLICA haya hecho entrega del terreno o el lugar donde se ejecutará EL PROYECTO.

Para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** es requisito previo a la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el integro de la obra. Una vez presentado y aprobado el Expediente Técnico definitivo se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera mayor costo, **LA EMPRESA PRIVADA** asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución de **EL**

	<p>PROYECTO o en la liquidación del Convenio de Inversión.</p>																						
<p>CONVENIO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 252773, (I.E. CÉSAR VALLEJO)</p>	<p>CONVENIO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 252773, (I.E. CÉSAR VALLEJO)</p>																						
<p>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p>	<p>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p>																						
<p>"El plazo de ejecución del presente Convenio, es de 360 días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:</p>	<p>"EL PROYECTO tiene un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, conforme el siguiente detalle:</p>																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente del Proyecto</th> <th>Plazo de Ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración Expediente Técnico</td> <td>120 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obra Equipamiento y Mobiliario</td> <td>240 días calendario (*)</td> </tr> <tr> <td>Plazo Total</td> <td>360 días calendario</td> </tr> </tbody> </table>	Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución	Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario	Ejecución de Obra Equipamiento y Mobiliario	240 días calendario (*)	Plazo Total	360 días calendario	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente de EL PROYECTO</th> <th>Plazo de Ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración Expediente Técnico</td> <td>120 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</td> <td>240 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</td> <td>30 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Liquidación</td> <td>60 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Aprobación de la Liquidación</td> <td>30 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Plazo Total</td> <td>480 días calendario</td> </tr> </tbody> </table>	Componente de EL PROYECTO	Plazo de Ejecución	Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario	Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	240 días calendario	Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	30 días calendario	Liquidación	60 días calendario	Aprobación de la Liquidación	30 días calendario	Plazo Total	480 días calendario
Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución																						
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario																						
Ejecución de Obra Equipamiento y Mobiliario	240 días calendario (*)																						
Plazo Total	360 días calendario																						
Componente de EL PROYECTO	Plazo de Ejecución																						
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario																						
Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	240 días calendario																						
Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	30 días calendario																						
Liquidación	60 días calendario																						
Aprobación de la Liquidación	30 días calendario																						
Plazo Total	480 días calendario																						
<p>(*) El plazo máximo de 240 (doscientos diez) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión incluye el plazo de 30 (treinta) días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.</p>																							
<p>Para el inicio de la ejecución de EL PROYECTO es requisito previo a la presentación y aprobación del expediente técnico por el integro de la obra. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico definitivo se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.</p>	<p>El plazo definitivo de ejecución de la obra materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.</p>																						
<p>En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de EL PROYECTO materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.</p>	<p><u>El plazo de ejecución de EL PROYECTO se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF; así como, LA ENTIDAD PÚBLICA haya hecho entrega del terreno o el lugar donde se ejecutará EL PROYECTO.</u></p>																						
<p>En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera mayor costo, LA EMPRESA PRIVADA asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión.</p>	<p>Para el inicio de la ejecución de EL PROYECTO es requisito previo a la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el integro de la obra. Una vez presentado y aprobado el Expediente Técnico definitivo se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.</p>																						
	<p>En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de EL PROYECTO materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.</p>																						

	<p>En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera mayor costo, LA EMPRESA PRIVADA asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución de EL PROYECTO o en la liquidación del Convenio de Inversión.</p>																						
<p>CONVENIO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 267911, (I.E. SAN JUAN DE PARARÍN)</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p> <p>"El plazo de ejecución del presente Convenio, es de 270 días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="240 891 804 1146"> <thead> <tr> <th>Componente del Proyecto</th> <th>Plazo de Ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración Expediente Técnico</td> <td>120 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obra Equipamiento y Mobiliario</td> <td>150 días calendario (*)</td> </tr> <tr> <td>Plazo Total</td> <td>270 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) El plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión incluye el plazo de 30 (treinta) días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.</p> <p>Para el inicio de la ejecución de EL PROYECTO es requisito previo a la presentación y aprobación del expediente técnico por el integro de la obra. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico definitivo se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.</p> <p>En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de EL PROYECTO materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.</p> <p>En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del</p>	Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución	Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario	Ejecución de Obra Equipamiento y Mobiliario	150 días calendario (*)	Plazo Total	270 días calendario	<p>CONVENIO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 267911, (I.E. SAN JUAN DE PARARÍN)</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p> <p>"EL PROYECTO tiene un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario, conforme el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="938 862 1506 1361"> <thead> <tr> <th>Componente de EL PROYECTO</th> <th>Plazo de Ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración Expediente Técnico</td> <td>120 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</td> <td>120 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)</td> <td>30 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Liquidación</td> <td>60 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Aprobación de la Liquidación</td> <td>30 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Plazo Total</td> <td>390 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> <p>El plazo definitivo de ejecución de la obra materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.</p> <p><u>El plazo de ejecución de EL PROYECTO se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF; así como, LA ENTIDAD PÚBLICA haya hecho entrega del terreno o el lugar donde se ejecutará EL PROYECTO.</u></p> <p>Para el inicio de la ejecución de EL PROYECTO es requisito previo a la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el integro de la obra. Una vez presentado y aprobado el Expediente Técnico definitivo se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.</p>	Componente de EL PROYECTO	Plazo de Ejecución	Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario	Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	120 días calendario	Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	30 días calendario	Liquidación	60 días calendario	Aprobación de la Liquidación	30 días calendario	Plazo Total	390 días calendario
Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución																						
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario																						
Ejecución de Obra Equipamiento y Mobiliario	150 días calendario (*)																						
Plazo Total	270 días calendario																						
Componente de EL PROYECTO	Plazo de Ejecución																						
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario																						
Ejecución de Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	120 días calendario																						
Recepción de la Obra (Incluye Equipamiento y Mobiliario)	30 días calendario																						
Liquidación	60 días calendario																						
Aprobación de la Liquidación	30 días calendario																						
Plazo Total	390 días calendario																						

<p><i>servicio de supervisión, lo cual genera mayor costo, LA EMPRESA PRIVADA asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión.</i></p>	<p><i>En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de EL PROYECTO materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.</i></p> <p><i>En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera mayor costo, LA EMPRESA PRIVADA asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución de EL PROYECTO o en la liquidación del Convenio de Inversión.</i></p>
---	---

Respuesta:

No se acoge la consulta. Se precisa que los plazos de ejecución serán definidos por la Entidad Pública cuando apruebe los respectivos Expedientes Técnicos.

Consulta N° 23:

Tema: Pág. 34, Anexo 4, Términos de Referencia de las Bases.

Referencia:

Sírvase confirmar que la Entidad Pública comunicará a la empresa privada la fecha de inicio de la obra.

Respuesta:

Se acoge la consulta. Se precisa que la Entidad Pública comunicará la fecha de inicio de la obra.

Consulta N° 24:

Tema: Condiciones para el inicio de las actividades.

Referencia: Pág. 34. Anexo N° 4, Términos de Referencia.

Consulta:

Sírvase indicar que las condiciones de inicio que se requieren para la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo; así como, para la ejecución de la obra, son las siguientes:

Para la elaboración del **Expediente Técnico**:

- a) Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quien es la Entidad Privada Supervisora contratada;
- b) Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra;
- c) Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada.
- d) Que la Entidad Pública haya hecho entrega del Perfil y de sus Anexos.

Para la **Ejecución de la Obra**:

- a) Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quien es la Entidad Privada Supervisora contratada;
- b) Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra;

- c) Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada.
- d) Que haya aprobado el Expediente Técnico

Asimismo, solicitamos que al momento de suscribir el Convenio con la Entidad Pública se nos brinde todos los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, especialmente los estudios de perfil y sus anexos.

Respuesta:

Se acoge la consulta parcialmente. Se precisa que las condiciones para el inicio de la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra son las siguientes:

Elaboración del Expediente Técnico :

- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra.
- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del Perfil y de sus Anexos.

Ejecución de Obra:

- Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quién es la Entidad Privada Supervisora contratada
- Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada
- Que la Entidad Pública haya aprobado el Expediente Técnico.

Consulta N° 25:

Tema: Formato de Convenio de Inversión

Referencia: Pág. 65, Anexo 6, Cláusula Tercera.

Consulta:

De acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera: Monto Total de Inversión, la misma que indica:

(...)

*“En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución **del proyecto** hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto, que incluye el financiamiento del costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.*

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se aprueba por el Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Para tal efecto, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la certificación presupuestaria bajo el mismo procedimiento señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la EMPRESA PRIVADA.” (Subrayado y resaltado nuestro)

Sobre el particular realizamos las siguientes consultas:

- a) Solicitamos confirmar que el monto total de la inversión por cada proyecto estará dado por: (i) El costo del Expediente Técnico indicado en las Bases; (ii) El costo total por la ejecución de la obra aprobado por la Entidad Pública en el Expediente Técnico; y, (iii) El costo total de la supervisión conforme al Contrato de Supervisión que la Entidad Pública firme con el supervisor.
- b) ¿Qué sucedería en caso no se consiga la certificación presupuestaria ante variaciones o modificaciones que tiene el Convenio como resultado del Expediente Técnico?

Respuesta:

Respecto a la consulta a), el Monto Total de Inversión, incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, el costo de la supervisión, y todo aquello señalado en la Cláusula Tercera del Convenio de Inversión Pública Nacional de las Bases.

Respecto a la consulta b) se procederá conforme a lo establecido en el numeral 15.5 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

Consulta N° 26:

Tema: Responsabilidad por vicios ocultos

Referencia: Pág. 65, Anexo N° 6, Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Décimo Quinta.

Consulta:

Sobre el particular, la Ley N° 30225 en su artículo 40° señala: “*en caso de obras el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda*”.

Por otro lado, en el Formulario N° 7 del Anexo N° 11, en el numeral N° 5, se indica.

“5. Responsabilidad Solidaria

*Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, **por un periodo mínimo de siete (7) años**, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.*

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.”

Asimismo, la Cláusula Décimo Quinta de los Proyectos de Convenios señala: “(…) *El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de siete (07) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 30225*”.

En ese sentido, solicitamos confirmar que el plazo de responsabilidad solidaria y por vicios ocultos es de siete (07) años.

Respuesta:

Se acoge la consulta. Se precisa que la responsabilidad por vicios ocultos señalada en la Cláusula Décimo Quinta del formato de Convenio de Inversión Pública Nacional es de siete (7) años.

Consulta N° 27:

Tema: ANEXO N° 11, FORMULARIO N° 03 – DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Pág 113, Anexo N° 22, Formulario N° 3

Consulta:

El numeral 1 y 8 del Formulario N° 03 se repiten, por lo que solicitamos se elimine el numeral 8.

Respuesta:

Se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se efectuará la corrección correspondiente.

Consulta N° 28:

Tema: De la responsabilidad solidaria

Referencia: Pág. 120, Anexo N° 11, Formulario N° 7, numeral 5.

Consulta:

Anexo N° 11 Formulario N° 7 Declaración Jurada al Contrato de Ejecución de Proyecto Del numeral 5. Responsabilidad solidaria, señala:

*“Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un **período mínimo de siete (7) años**, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada”. (...)*

De lo indicado el plazo resulta indefinido, por tanto la Entidad deberá fijar el tiempo y el mismo tendrá que guardar relación con la Cláusula Décimo Quinta del formato de Convenio de Inversión.

Respuesta:

Se acoge la consulta. Se precisa que la responsabilidad por vicios ocultos es de siete (7) años. Con motivo de la Integración de Bases se efectuará la corrección correspondiente.

Consulta N° 29:

Tema: Del Convenio

Referencia: Pág. 65, Anexo N° 06, Convenio

Consulta:

Con respecto a los formatos de los Convenios, solicitamos se haga referencia a las “**Bases Integradas del Proceso de Selección N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108 Oxi**” y no solamente a las “Bases”, ya que es el documento que consolida las consultas y observaciones del Postor, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<u>CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO</u> “El presente Convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de EL PROYECTO, que incluye el financiamiento del	<u>CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO</u> “El presente Convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de EL PROYECTO , que incluye el financiamiento del costo de

<p>costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento. (...)” Subrayado y resaltado nuestro.</p>	<p>supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OxI, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento. (...)”</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</p> <p>“La Entidad Privada Supervisora, contratada por LA ENTIDAD PÚBLICA, efectuará la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES y la Propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de LA EMPRESA PRIVADA. (...)</p> <p>La Entidad Privada Supervisora de EL PROYECTO asumirá las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato a LA EMPRESA PRIVADA, dentro de los dos (02) días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora. (...)</p> <p>LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por LA EMPRESA PRIVADA conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.”</p>	<p>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</p> <p>“La Entidad Privada Supervisora, contratada por LA ENTIDAD PÚBLICA, efectuará la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OxI y la Propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA. (...)</p> <p>La Entidad Privada Supervisora de EL PROYECTO asumirá las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia, las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento de la Ley N° 29230. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato a LA EMPRESA PRIVADA, dentro de los dos (02) días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora. (...)</p> <p>LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción de EL PROYECTO o de los avances ejecutados por LA EMPRESA PRIVADA conforme a las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OxI y a los términos del presente Convenio.”</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA</p> <p>“LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de</p>	<p>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA</p> <p>“LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN</p>

Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio". (...)	<u>N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-Oxi</u> , Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio". (...)
<u>CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA</u> "LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases , el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan, así como las previstas en el Artículo 17° de la Ley N° 30264". (...)	<u>CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA</u> "LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-Oxi , el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan, así como las previstas en el Artículo 17° de la Ley N° 30264". (...)
<u>CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u> "LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases , el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.". (...)	<u>CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u> "LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-Oxi , el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.". (...)
<u>CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u> "(...) De acuerdo con las Bases , la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA]."	<u>CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</u> "(...) De acuerdo con las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-Oxi , la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA]."

Respuesta:

Se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Consulta N° 30:

Tema: Términos de Referencia

Referencia: Pág. 34, Anexo 4, Términos de Referencia

Consulta:

Sírvanse confirmar que los tres proyectos a licitarse cuentan con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o en caso contrario detallar en qué proyectos la **EMPRESA EJECUTORA** tendría que encargarse de dicha tramitación.

Respuesta:

Se precisa que el CIRA no es necesario para una infraestructura preexistente.

Consulta N° 31:

Tema: Metodología de calificación de las Propuestas Técnicas y Económicas

Referencia: Pág. 59, Anexo 5, Factor de Evaluación de la Propuesta Técnica.

Consulta:

Sírvanse absolver los siguientes puntos:

- a) Solicitamos confirmar que la evaluación de las propuestas y asignación de puntaje para la experiencia del postor/constructor, personal profesional y equipamiento se realizará por cada Proyecto de Inversión Pública.
- b) Para la acreditación del importe de las experiencias del **Postor/Constructor**, señalan un criterio de evaluación “*Igual o mayor a 5 o 3 veces el monto Referencial del Proyecto*”; en ese sentido, solicitamos precisar que el monto referencial del proyecto, se refiere al monto de inversión de cada uno de los proyectos, conforme el punto 1.4 de la Sección Específica de las Bases y no al monto total de inversión referencial (S/. 21'049,006.19).

Respuesta:

Respecto al punto a)

Se acoge la consulta. Se precisa que la evaluación de las propuestas y asignación de puntaje para la experiencia del postor/constructor, personal profesional y equipamiento se realizará por cada Proyecto de Inversión Pública.

Respecto al punto b)

Asimismo, respecto a la acreditación del importe de las experiencias del Postor/Constructor, se precisa que el monto referencial del proyecto, se refiere al monto de inversión de cada uno de los proyectos.

Consulta N° 32:

Tema: Sobre la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora

Referencia: Términos de Referencia, Punto 5 y Punto 6

Consulta:

Conforme a los Términos de Referencia, los mismos que señalan:

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de obras en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA QUE ELABORA EL ESTUDIO DEFINITIVO

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en la elaboración y/o revisión de proyectos en general en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares elaborados y/o revisados en los últimos 10 (diez) años, se sustenta con la respectiva constancia de Prestación, que acredite no haber incurrido en penalidad.

Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Consultamos:

- Sírvase confirmar que igualmente se podrán considerar como **“proyectos similares”** otro tipo de edificaciones, tales como: salas de uso múltiple, comedores, panaderías, almacenes.
- Confirmar que el punto 5 se refiere a experiencia en la ejecución de proyectos y el punto 6, experiencia en el desarrollo o elaboración o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos, ya sea para proyectos en general o similares.
- Entendemos que para acreditar tanto el punto 5 como el punto 6, al no existir un número mínimo de proyectos por acreditarse, bastaría la presentación de al menos dos (02) proyectos desarrollados en los últimos diez (10) años para demostrar que se tiene experiencia tanto en la ejecución de proyectos, como en la revisión y/o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos ya sea en general o similar.
- Entendemos que la experiencia que sirva para acreditar la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora (numeral 5) y la experiencia técnica de la empresa que elabora el estudio definitivo/ expediente técnico (numeral 6) servirá para acreditar la experiencia solicitada en el Anexo N° 5, correspondiente a la calificación de las propuestas técnica y económica. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.
- Solicitamos eliminar el requerimiento de acreditar experiencias sin haber incurrido en penalidades, ya que no es un requerimiento establecido en la normatividad vigente.
- En caso de no acceder a lo solicitado en el párrafo anterior y en el caso de contratos ejecutados que incluyeron elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obra, solicitamos que se acepte la acreditación de no contar con penalidades, con la liquidación del Contrato u otro documento emitido o visado por la Supervisión o el Propietario.

Respuesta:

Se acoge parcialmente las consultas, precisando:

- Respecto a los proyectos similares se precisa que sólo los proyectos relacionados con la ejecución de salas de uso múltiple y almacenes serán tratados como proyectos similares.
- Se confirma que el punto 5 se refiere a experiencia en la ejecución de proyectos y el punto 6, experiencia en el desarrollo o elaboración o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos, ya sea para proyectos en general o similares.
- Se precisa que respecto a la acreditación en la ejecución de proyectos y en la revisión y/o elaboración de expedientes técnicos, señalados en los puntos 5 y 6 del Anexo 4,

- respectivamente, no hay un mínimo respecto al número de proyectos, la evaluación se realizará en base al monto referencial del proyecto, conforme al Anexo 5 de las Bases.
- Se precisa que respecto a documentación para acreditar la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora (numeral 5) y la experiencia técnica de la empresa que elabora el estudio definitivo/ expediente técnico (numeral 6) servirá para acreditar la experiencia solicitada en el Anexo N° 5 siempre que supere la experiencia mínima exigida en los Términos de Referencia que integran las Bases.
 - No se acoge lo solicitado. Deberá acreditar experiencias sin haber incurrido en penalidades tal como se señala en los Términos de Referencia de las Bases.
 - No se acoge lo solicitado respecto al 6to punto.

Consulta N° 33:

Tema: Del Previsionista en Seguridad

Referencia: Pág. 36, Anexo N° 4, Términos de Referencia, Pág. 63, Anexo 5 de las Bases.

Consulta:

Sírvase aclarar que cuando se indica “**Previsionista** en Seguridad” el término correcto es “**Prevencionista** en Seguridad”.

Respuesta:

Se acoge la consulta. Se precisa que el personal propuesto como Previsionista en Seguridad podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Prevencionista.

Consulta N° 34:

Tema: Requisitos Mínimos del Personal Profesional

Referencia: Pág. 36, Anexo N° 4, Términos de Referencia

Consulta:

Con respecto a los **Requisitos Mínimos** indicados en los Términos de Referencia para los profesionales, tanto para la experiencia en ejecución de obras como para la elaboración de Estudios Técnicos o Expedientes Técnicos, solicitamos modificar el criterio de “**años experiencia**” indicado, por un criterio de “**número de proyectos**”, ya que dada la especialidad del proceso de selección, solicitar un número determinado de proyectos resulta siendo más coherente y preciso al momento de demostrar la experiencia del profesional.

Asimismo, en el caso del profesional Previsionista en Seguridad, solicitamos que no sea limitado únicamente a las carreras de Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial, sino que también sean consideradas otras ingenierías, ya que lo que interesa es que cuente con la experiencia como especialista en seguridad por sobre un título específico.

Por tanto proponemos el siguiente criterio de evaluación:

Personal Profesional requerido para la Elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO		Modificar requerimiento por:
Jefe de proyecto	● Ingeniero Civil o Arquitecto.	● Ingeniero Civil o Arquitecto.
	● Colegiado y habilitado.	● Colegiado y habilitado.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia General: Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general. 	Cambiar a: tres (03) experiencias como Jefe de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Coordinador General en proyectos en general.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de (03) años como jefe de proyectos o similar en elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. 	Cambiar a: dos (02) experiencias como Jefe de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Coordinador General en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> ● Arquitecto 	<ul style="list-style-type: none"> ● Arquitecto
	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia General: Experiencia mínima de (03) años en proyectos en general. 	Cambiar a: tres (03) experiencias , como Arquitecto o Especialista Arquitectónico. en proyectos en general.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de (02) años en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. 	Cambiar a: dos (02) experiencias como Arquitecto o Especialista Arquitectónico. en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Civil 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Civil
	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado 	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia General: Experiencia mínima de (04) años en proyectos en general. 	Cambiar a: dos (02) experiencias como Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras, en proyectos en general.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de (02) años en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. 	Cambiar a: dos (02) experiencias como Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista o Electromecánico	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Electricista o Electromecánico. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Electricista o Electromecánico.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia General: Experiencia mínima de (02) años en proyectos en general. 	Cambiar a: dos (02) experiencias como Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas, en proyectos en general.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de (01) año en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. 	Cambiar a: dos (02) experiencias , como Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Sanitario	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Sanitario 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Sanitario
	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia General: Experiencia mínima de 02 años en proyectos en general. 	Cambiar a: dos (02) experiencias , como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en proyectos en general

	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de (01) año en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. 	Cambiar a: dos (02) experiencias , como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Especialista en Metrados y Presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Civil. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Civil.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia General: Experiencia mínima de 02 años en proyectos en general. 	Cambiar a: dos (02) experiencias , como Especialista o Ingeniero en Metrados y Presupuestos en proyectos en general.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de (01) año en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. 	Cambiar a: dos (02) experiencias , como Especialista o Ingeniero en Metrados y Presupuestos en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.

Personal Profesional mínimo requerido para la Ejecución de la OBRA		Modificar requerimiento por:
Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Civil. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Civil y/o Arquitecto
	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia en Obras Similares debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión, no menor de tres (03) años, debidamente sustentado. 	Cambiar requerimiento a: Diez (10) años mínimos como colegiado, y dos (02) experiencias como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Especialista en Producción y/o Especialista en Estructuras, en Obras Similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Asistente	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Civil o arquitecto 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Civil o arquitecto
	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia en Obras Similares debiendo haber participado como Residente y/o Asistente de obra en la ejecución y/o Supervisión y/o inspector en la ejecución y/o supervisión, no menor de tres (03) años, debidamente sustentado. 	Cambiar requerimiento a: Cinco (05) años mínimos como colegiado, y una (01) experiencia como Residente y/o Asistente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Especialista en Producción y/o Especialista en Estructuras y/o Jefe de Oficina Técnica, en Obras Similares, debidamente sustentado.
Ingeniero sanitario	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero sanitario 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero sanitario
	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Colegiado y habilitado.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Experiencia en Obras Similares debiendo haber participado como especialista en instalaciones sanitarias en la Ejecución y/o Supervisión, no menor de dos (02) años, debidamente sustentado. 	Cambiar requerimiento a: Cinco 05 años mínimos como colegiado, y dos (02) experiencias como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias, en Obras Similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista o	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Electricista o ingeniero mecánico electricista. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingeniero Electricista o ingeniero mecánico electricista.

ingeniero mecánico electricista	● Colegiado y habilitado.	● Colegiado y habilitado.
	● Experiencia en Obras Similares como especialista electricista o mecánico electricista en la ejecución y/o supervisión, no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.	Cambiar requerimiento a: Cinco (05) años mínimos como colegiado y dos (02) experiencias como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas, en Obras Similares, debidamente sustentado.
Previsionista en Seguridad	● Ingeniero Civil o ingeniero industrial	● Ingeniero.
	● Colegiado y habilitado.	● Colegiado y habilitado.
	● Experiencia en Obras Similares debiendo haber participado como especialista en seguridad en la ejecución y/o supervisión, no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.	Cambiar requerimiento a: Tres (03) años mínimos como colegiado y dos (02) experiencias como Prevencionista y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Supervisor en Seguridad, debidamente sustentado.

Respuesta:

Se acoge parcialmente la consulta. Se reafirma que respecto al factor de calificación para la evaluación de la experiencia de los profesionales se mantendrá en años, asimismo se precisa que:

- Con respecto al personal propuesto como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.
- Con respecto al personal propuesto como Ingeniero Sanitario, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Ingeniero Sanitario en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.
- Con respecto al personal propuesto como Previsionista en Seguridad, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Prevencionista y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Supervisor en Seguridad en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.

Consulta N° 35:

Tema: De la Metodología de Evaluación de los Profesionales

Referencia: Pág. 59, Anexo N° 5, Metodología de Calificación de las Propuestas Técnicas y Económicas.

Consulta:

Con respecto al "**Puntaje Adicional**" del personal profesional propuesto, tanto para la elaboración del Expediente Técnico como para la Ejecución de la Obra; al igual que el requisito mínimo, consideramos que el criterio idóneo de evaluación debería ser dado por "**número de proyectos**" y no por "**número de años**", dado el objeto del presente proceso; en atención a ello, proponemos la siguiente modificación:

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 35 puntos)

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
		15	
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			

Jefe de Proyecto (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de cuatro (04) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de tres (03) años como jefe de proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Tres (03) experiencias como Jefe de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Coordinador General en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Dos (02) experiencias como Jefe de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Coordinador General en la elaboración y/o revisión de proyectos similares.
		Se otorgará 01 punto por cada año adicional, que supere el requisito mínimo, donde haya sido participado como Jefe de Proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de tres (3) años .	Puntaje Adicional: 03	Se otorgará 01 punto por cada experiencia adicional, que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Jefe de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Coordinador General en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, hasta un máximo de tres (03) experiencias.
Arquitecto (Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de tres (03) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de dos (02) años en la elaboración y/o revisión de proyectos de arquitectura de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Tres (03) experiencias en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Dos (02) experiencias como Arquitecto o Especialista Arquitectónico en la elaboración y/o revisión de proyectos similares.
		Se otorgará 0.75 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de arquitectura de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 1.5	Se otorgará 0.75 punto por cada experiencia adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Arquitecto o Especialista Arquitectónico en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, con un máximo de dos (2) experiencias .
Ingeniero Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de cuatro (04) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de dos (02) años en la elaboración y/o revisión de proyectos de estructuras de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Dos (02) experiencias en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Dos (02) experiencias como Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras en la elaboración y/o revisión de proyectos similares.

		Se otorgará 0.75 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de estructuras de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 1.5	Se otorgará 0.75 punto por cada experiencia adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, con un máximo de dos (2) experiencias .
Ingeniero Electricista o Electromecánico (Ingeniero Electricista o Electromecánico)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de dos (02) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de un (01) año en la elaboración y/o revisión de proyectos de instalaciones eléctricas de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Dos (02) experiencias en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Dos (02) experiencias como Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas en la elaboración y/o revisión de proyectos similares.
		Se otorgará 0.5 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de instalaciones eléctricas de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01	Se otorgará 0.5 punto por cada experiencia adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, con un máximo de dos (2) experiencias .
Ingeniero Sanitario (Ingeniero Sanitario)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de dos (02) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de un (01) año en la elaboración y/o revisión de proyectos de instalaciones sanitarias de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Dos (02) experiencias en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de dos (02) experiencias como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en la elaboración y/o revisión de proyectos similares
		Se otorgará 0.5 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de instalaciones sanitarias de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01	Se otorgará 0.5 punto por cada experiencia adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, con un máximo de dos (2) experiencias .
Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuestos	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de dos (02) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de un (01) año en la elaboración y/o revisión de proyectos de	Puntaje mínimo: 01	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Dos (02) experiencias en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Dos (02) experiencias como Especialista o Ingeniero en

(Ingeniero Civil)		metrados, costos y presupuestos de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.		Metrados y Presupuestos en la elaboración y/o revisión de proyectos similares.
		Se otorgará 0.5 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de metrados, costos y presupuestos de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01	Se otorgará 0.5 punto por cada experiencia adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Metrados y Presupuestos en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, con un máximo de dos (2) experiencias .
CARGO	CRITERIOS		PUNTAJE	
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			20	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Residente de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisión y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo tres (03) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 03	Colegiado y Habilitado Diez (10) años mínimos como colegiado, y dos (02) experiencias como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Especialista en Producción y/o Especialista en Estructuras, en la ejecución y/o supervisión de Obras Similares, en los últimos diez (10) años.
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como residente y/o supervisor y/o inspector, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de cinco (5) años .	Puntaje Adicional: 05	Se otorgará 1 punto por cada experiencia adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Especialista en Producción y/o Especialista en Estructuras en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de cinco (5) experiencias .
Ingeniero Asistente (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Obra en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo tres (03) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 02	Colegiado y Habilitado Cinco (05) años mínimos como colegiado, y una (01) experiencia como Residente y/o Asistente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Especialista en Producción y/o Especialista en Estructuras y/o Jefe de Oficina Técnica, en la ejecución y/o supervisión de Obras Similares en los últimos diez (10) años.
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente de obra, en la	Puntaje Adicional: 03	Se otorgará 1 punto por cada experiencia adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Residente y/o Asistente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Especialista en

		ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de tres (3) años .		Producción y/o Especialista en Estructuras y/o Jefe de Oficina Técnica en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de tres (3) experiencias .
Ingeniero Sanitario (Ingeniero Sanitario)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Ejecución y/o Supervisor, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 01	Colegiado y Habilitado Cinco (05) años mínimos como colegiado, y dos (02) experiencias como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la ejecución y/o supervisión de Obras Similares en los últimos diez (10) años.
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje adicional: 02	Se otorgará 1 punto por cada experiencia adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en la ejecución y/o supervisión de Obras Similares, con un máximo de dos (2) Experiencias .
Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 01	Colegiado y Habilitado Cinco (05) años mínimos como colegiado y dos (02) experiencias como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas, en la ejecución y/o supervisión de Obras Similares en los últimos diez (10) años.
		Se otorgará 0.5 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista electricista o mecánico electricista en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje adicional: 01	Se otorgará 0.5 punto por cada experiencia adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) experiencias .
Previsionista en Seguridad (Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Seguridad, en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 01	Colegiado y Habilitado Tres (03) años mínimos como colegiado y dos (02) experiencias como Prevencionista y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Supervisor en Seguridad, en la ejecución y/o supervisión de Obras

				Similares en los últimos diez (10) años.
	Se otorgará 01 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista en seguridad en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de un (1) año .	Puntaje adicional: 01		Se otorgará 01 punto por cada experiencia adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Prevencionista y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Supervisor en Seguridad en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de una (1) experiencia .

Respuesta:

No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo indicado en las Bases.

Consulta N° 36:

Tema: Profesionales

Referencia: Términos de referencia

Consulta:

Sírvase confirmar lo siguiente con respecto a los profesionales:

- a) Con respecto al literal b) del Anexo N° 5, correspondiente a los factores referidos al personal profesional propuesto por favor confirmar que cuando se solicita en varios profesionales **“experiencia en la especialidad”**, o **“edificaciones de similar envergadura”**, como por ejemplo se muestra a continuación:

Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de tres (03) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de dos (02) años en la elaboración y/o revisión de proyectos de arquitectura de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.
	Se otorgará 0.75 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de arquitectura de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años .

Se hace referencia a **“proyectos similares”** a los que se desea contratar; es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificaciones de oficinas, edificios de instituciones públicas u otro tipo de edificaciones, tales como: salas de uso múltiple, comedores, panaderías, almacenes.

Respuesta:

Se acoge la consulta y se confirma que cuando se solicita en varios profesionales “experiencia en la especialidad”, o “edificaciones de similar envergadura” se hace referencia a “proyectos similares” establecidos en los Términos de Referencia.

Consulta N° 37:

Tema: Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la ejecución del Proyecto.

Referencia: Anexo N° 04, Términos de Referencia, numeral 6.3

Consulta:

Con respecto a la maquinaria, confirmar que la misma podrá ser propia o alquilada; asimismo, bastará su acreditación mediante una Declaración Jurada en donde se especifique lo solicitado, conforme lo indicado en los Términos de Referencia.

Respuesta:

Se acoge la consulta. Se precisa que el equipamiento obligatorio será acreditado mediante una Declaración Jurada.

Consulta N° 38:

Tema: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnicas y Económicas.

Referencia: Anexo N° 05, literal A.1, literal A.2.

Consulta:

1.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR (Puntaje Máximo 45 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
A.1 Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos). Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.	
Igual o Mayor a 5 veces del monto Referencial del Proyecto.	20
Igual o mayor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	10
Mayor a 1 vez y menor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	04
A.2 Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos). Ejecución de Obras similares en los últimos diez (10) años, a la fecha de presentación de propuestas.	
Igual o Mayor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	25
Igual o mayor a 1.5 veces y menor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	10
Mayor a 0.5 vez y menor a 1.5 veces del monto Referencial del Proyecto.	04

Sobre el particular solicitamos lo siguiente:

- a) Con respecto al literal A.1, del Anexo N° 5, correspondiente a la “**experiencia en obras en general**”, las Bases establecen el siguiente criterio de calificación:

“Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los diez (10) últimos años a la fecha de la presentación de la propuesta:

- *Igual o mayor a 5 veces del monto referencial: 20*
- *Igual o mayor a 3 veces del monto referencial: 10*
- *Mayor a 1 vez y menor 3 veces del monto referencial: 04”*

Al respecto solicitamos que el criterio de calificación y el puntaje quede de la siguiente manera:

- Igual o mayor a **4** veces del monto referencial: 20
- Igual o mayor a **3** veces del monto referencial: 10
- Mayor a **2** vez y menor **3** vez del monto referencial: 04

Con respecto al literal A.2, del Anexo N° 5, correspondiente a la “**experiencia en obras Similares**” las Bases establecen el siguiente criterio de calificación:

“Experiencia de obras de infraestructura similar ejecutadas en los diez (10) últimos años a la fecha de la presentación de la propuesta:

- Igual o mayor a 3 veces del monto referencial: 25
- Igual o mayor a 1.5 y menor a 3 veces del monto referencial: 10
- Mayor a 0.5 y menor 1.5 veces del monto referencial: 04

Al respecto solicitamos que el criterio de calificación y el puntaje quede de la siguiente manera:

- Igual o mayor a **2** veces del monto referencial: 25
- Igual o mayor a 1.5 y menor a **2** veces del monto referencial: 10
- Mayor a 0.5 y menor 1.5 veces del monto referencial: 04

Respuesta:

No se acoge. Se mantiene lo indicado en las Bases

Consulta N° 39:

Tema: Valor Mínimo de Obras Similares

Referencia: Anexo N° 3, “Contenido de los sobres, Contenido del Sobre N° 2, Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica Ítem 1

Consulta:

Con respecto al Anexo N° 3, “Contenido de los sobres, Contenido del Sobre N° 2, Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica Ítem 1, señala que:

*“Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, **cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial**, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión Pública.”*

Sobre el particular, consideramos que el valor mínimo para ser considerada como un proyecto similar, debe ser igual o superior al 15% del Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, sin considerar el costo de la supervisión; similar a las condiciones que solicita el PRONIED en los procesos de licitación que normalmente convoca.

Respuesta:

Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que en línea con el Anexo N° 4 se corregirá el Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica, de la siguiente manera:

“Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, almacenes y sala de usos múltiples.”

Consulta N° 40:

Tema: Calendario del Proceso de Selección.

Referencia: Anexo N° 02

Consulta:

Solicitamos se modifique el Calendario del proceso de Selección conforme el Aviso de Convocatoria publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2016.

Respuesta:

Se acoge parcialmente. Se precisa que con motivo de la Integración de Bases se actualizará el calendario del proceso de selección.

Consulta N° 41:

Tema: Precisión de términos, de las definiciones

Referencia: Anexo N° 1: Definiciones,

Consulta:

En relación a la definición de “**Empresa Ejecutora**” en donde se indica que:

“Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.”

Entendemos que, teniendo en consideración la citada definición, no existiría ningún inconveniente para que la Empresa Ejecutora pueda acreditar la experiencia en el desarrollo de expedientes técnicos o estudios definitivos, a través de terceros, considerando que dichos estudios son accesorios al principal (ejecución de obra).

Asimismo, para demostrar que la Empresa Ejecutora contratará los servicios de dicho tercero consideramos que podrá presentar -en la propuesta- una Declaración Jurada en donde se compromete a contratar a dicho tercero (sea persona natural o jurídica) para la realización de la actividad accesoria; así como los contratos o constancias para demostrar la experiencia en dicho rubro.

Respuesta:

Se acoge la solicitud. Se precisa que a fin de acreditar la experiencia de la Empresa Ejecutora en la elaboración de estudios definitivos podrá presentar -en la propuesta- una Declaración Jurada en donde se compromete a contratar a dicho tercero (sea persona natural o jurídica) para la realización de la actividad. Para la suscripción del Convenio deberá presentar el contrato suscrito con dicho tercero.